

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN
REGISTRO DE ENTRADA
18/04/2022 12:41
ENTRADA NÚMERO: 1002

Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán (Sevilla)

NOMBRE Y APELLIDOS: EDUARDO PABLO APELLANIZ BASTERO	D.N.I.:27328637Z
DOMICILIO: CALLE FERNANDO VILLALÓN, 17	TELÉFONO: 695817514
POBLACIÓN: VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	PROVINCIA: SEVILLA
ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA: Como Presidente de la Asociación "Plataforma Ciudadana Valencina Habitable" Asociación registrada con nº de inscripción 11025 en la Sección Primera de Asociaciones del Registro de Asociaciones de Andalucía de la Consejería de Justicia y Administración Pública De la Junta de Andalucía y domicilio el arriba indicado.	

ALEGACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE U3 DEL PP3 «ZONA NORTE» EN CASTILLEJA DE GUZMÁN

EXPONE:

Que el día 18 de marzo de 2022 apareció en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán y en el BOP de Sevilla el siguiente anuncio:

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía n.º 64/2022, de 14 de febrero de 2022, se resuelve aprobar inicialmente el Estudio de Detalle U3 del PP3 «Zona norte», siendo su contenido el siguiente:

«Por este Ayuntamiento, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano se está tramitando la aprobación del siguiente estudio de detalle:

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Aprobación inicial estudio de detalle U3 del PP3 «Zona Norte».

Por este Ayuntamiento, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano se está tramitando la aprobación del siguiente estudio de detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle. Ordenación urbanística del ámbito dotacional público norte del núcleo principal de Castilleja de Guzmán (Sevilla)
Ámbito:	Manzanas de espacios libres incluida en la Unidad de Ejecución 3, delimitada por las calle Hermanos Álvarez Quintero, Gustavo Adolfo Bécquer, Manuel E. Patarroyo y Antonino Gala.
Instrumento que desarrolla:	Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Castilleja de Guzmán en el ámbito de los Planes Parciales PP-1 2 calle Real», y PP-3 «Zona Norte».
Objeto:	Ordenación de la parcela dotacional norte del núcleo principal del municipio de Castilleja de Guzmán (parcela catastral n.º 0747101QB6404N0001KX), a los efectos de definir las alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes previstos, para localizar la implantación de las dotaciones existentes y futuras, manteniendo la ordenación estructural establecida en la Modificación del planeamiento general de Castilleja de Guzmán en los ámbitos de los sectores PP-1 y PP-3, ordenando la zona dotacional de equipamiento compatible y espacios libres, dentro del ámbito de suelo urbano.
Clasificación del suelo:	Urbano consolidado.
Calificación del suelo:	Sistemas de espacios libres.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha n.º	Observaciones
Informes jurídicos emitidos por letrado externo contratado por este Ayuntamiento	22 de junio de 2018 y 25 de julio de 2018	Se emitieron a resultados de la Sentencia dictada por el TSJ de Andalucía de 3 de mayo de 2012
Redacción del proyecto de estudio de detalle por Sevilla Activa de la Diputación de Sevilla	10/02/2022	
Providencia de Alcaldía	11/02/2022	
Informe de los servicios técnicos municipales	11/02/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	14/02/2022	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle referenciado.

Segundo. Someter la aprobación inicial a un período de información pública por período de un mes mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Además en un periódico de gran difusión como es el Correo de Andalucía y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. Solicitar los siguientes informes sectoriales, de acuerdo con el informe técnico municipal que consta en el expediente: Delegación Territorial, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla y la Agencia Estatal de Seguridad Aérea –AESA–.»

Así lo dispongo en el lugar y fecha al principio indicados.

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, un periódico de gran difusión provincial y en la sede electrónica del Ayuntamiento, para que el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, puedan presentar los interesados cuantas alegaciones estimen pertinentes. A estos efectos, el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Castilleja de Guzmán a 15 de febrero de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

ATW-Q7Q

PRIMERA Y ÚNICA.- Obligación de publicar el documento técnico completo el correspondiente expediente en la página web del Ayuntamiento o en su portal de la transparencia.

El Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán sólo ha publicado el anuncio de la nueva exposición pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, pero no ha publicado en el portal de transparencia el documento técnico ni el expediente administrativo, según consta en las capturas de pantalla que hemos registrado.

El Ayuntamiento tiene la OBLIGACIÓN DE PUBLICAR en el portal web TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTE SOMETIDA A INFORMACIÓN PÚBLICA DURANTE SU TRAMITACIÓN, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno que entró en vigor de manera obligatoria para las Comunidades Autónomas y entidades locales el día del 10 de diciembre de 2015, por su disposición final novena.

Y en todo caso es de aplicación igualmente la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, cuya entrada en vigor para las entidades locales fue la misma fecha de 10 de diciembre de 2015 en virtud del apartado 2 de la Disposición final quinta, que establece que:

“Las entidades locales andaluzas dispondrán de un plazo máximo de dos años, desde la entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta ley”.

La Ley 19/2013 establece en su Preámbulo que

“El capítulo II, dedicado a la publicidad activa, establece una serie de obligaciones para los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del título I, que habrán de difundir determinada información sin esperar una

solicitud concreta de los administrados. En este punto se incluyen datos sobre información institucional, organizativa y de planificación, de relevancia jurídica y de naturaleza económica, presupuestaria y estadística”.

En su artículo 5.4 del referido Capítulo II se indica la manera de publicar la información sujeta a las obligaciones de transparencia:

“5.4 La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización”.

Norma similar a la de la ley andaluza:

“Artículo 9. Normas generales.

4. La información pública objeto de publicidad activa estará disponible en las sedes electrónicas, portales o páginas web de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley de una manera segura y comprensible, garantizando especialmente la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones e incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellas personas o colectivos que lo requieran.”

Y en su artículo 7.e), incluido en el referido Capítulo II Publicidad activa, se establece la obligación de publicar los documentos sometidos a información pública:

“Artículo 7. Información de relevancia jurídica.

Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán:...

e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.”

Similar norma se incluye en la ley andaluza:

“Artículo 13. Información de relevancia jurídica.

1. Las administraciones públicas andaluzas, en el ámbito de sus competencias y funciones, publicarán:

e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.”

El Ayuntamiento está obligado a cumplir estos artículos desde el 10 de diciembre de 2015 en aplicación de la disposición final novena de la Ley estatal.

La omisión de publicación de la documentación sometida a un período de información pública durante dicho período está sometida a lo previsto en el artículo 9.3 de la referida **Ley 19/2013**:

*“9.3. El incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa reguladas en este capítulo **tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora.**”*

Teniendo en cuenta que las actividades de esta asociación la realizan sus socios de forma voluntaria y altruista, a través de la red Internet y fuera de los horarios laborales, para lo que es imprescindible contar con copia digitalizada y accesible en Internet de todos los documentos para garantizar nuestra participación, se ha mermado nuestro derecho a la misma, sin perjuicio de que la mayoría de los ciudadanos pueden estar en las mismas circunstancias.

Por todo ello, el Acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle puede incurrir en un vicio de anulabilidad por prescindir de los procedimientos legalmente establecidos.

Y como caso concreto de retracción, tenemos el caso del Ayuntamiento de Umbrete que en el BOP de 18 de noviembre de 2016 publicó el siguiente anuncio, que sin duda se convierte en un antecedente determinante, propiciado por las denuncias de Ecologistas en Acción ante el Consejo de la Transparencia y Protección de Datos de Andalucía:

UMBRETE

Segunda exposición pública tras su alta en el portal de transparencia municipal, del expediente núm. 1/2012, de 4.ª modificación de los artículos 207, 210, 218 y 245, del planeamiento general de Umbrete adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), tras la aprobación provisional de su anexo de estudio de alternativas.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, ha aprobado provisionalmente el anexo de estudio de alternativas a la modificación 4.ª, de la normativa urbanística artículos 207, 210, 218 y 245, de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), del municipio de Umbrete (expte. 1/2012), dado que el documento técnico de este expediente ya fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015.

El citado documento urbanístico junto con el expediente instruido al efecto se exponen al público en la Secretaría Municipal desde esta fecha, en horario de oficina, de lunes a viernes, de 8.30 a 15.00 horas, hasta que haya transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En ese periodo podrán formularse las alegaciones y observaciones que los interesados tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación en el indicado horario.

El expediente puede ser examinado en el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de transparencia ITA 2014 «Transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente-4 / 1. Plantes de Ordenación urbana y convenios urbanísticos / 54.

Los interesados que durante el citado periodo de exposición pública quieran recibir una información detallada de la indicada documentación técnica o del resto del expediente de esta 4.ª modificación del PGOU de Umbrete, podrán solicitar cita con el Arquitecto Municipal para que les atienda personalmente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Umbrete a 26 de octubre de 2016.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

Otro caso concreto de retracción más reciente, tenemos el caso del Ayuntamiento de Palomares del Río que en el BOP de 31 de marzo de 2022 publicó el siguiente anuncio, que sin duda se convierte en otro antecedente determinante, propiciado por la alegación al respecto que presentó Ecologistas en Acción:

PALOMARES DEL RÍO

En sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Palomares del Río, sobre instalación y uso de gasolineras y otros servicios auxiliares.

Durante el periodo de exposición pública del proyecto de innovación, se ha presentado escrito de alegaciones por la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla, en la que se alega la vulneración de lo establecido en los artículos 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como los previsto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de marzo de 2022, estimó la alegación presentada respecto a la falta de documentación del proyecto de innovación, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento acordando reiniciar el periodo de información pública dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y por consiguiente, publicar en el Portal de la Transparencia, alojado en la página WEB de este Ayuntamiento, toda la documentación del presente expediente de manera simultánea a la publicación del nuevo anuncio de aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1-2.ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, dicho proyecto se somete de nuevo a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados, puedan interponer las alegaciones que consideren convenientes.

En Palomares del Río a 14 de marzo de 2022.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

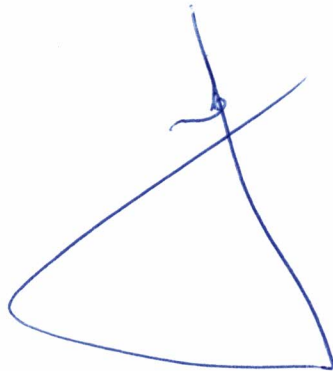
Por todo ello SOLICITO

PRIMERO: Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, mandándolo unir al expediente de su razón,

SEGUNDO: Que tenga a esta Asociación por interesada y personada en el expediente,

TERCERO: Que tenga asimismo por formulada, en tiempo y forma, la ALEGACIÓN que en este escrito se contiene, sirviéndose estimarla, y en consecuencia reinicie un nuevo período de información pública, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y por consiguiente, publique en el Portal de la Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán toda la documentación del presente expediente de manera simultánea a la publicación del nuevo anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

En Valencina de la Concepción, a 18 de abril de 2022



D^a. MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ PÉREZ
ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN